



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

(201)

San Juan de Pasto, 29 de junio del 2021.

PAS M 064 – 2021.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 14/06/2018 a la Droguería **PUPIALES** ubicada en la Carrera 3 con Calle 5 No. 2 - 115 del Municipio de Pupiales, cuya propietaria y representante legal es la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN** identificada con C.C. No. 27.394.832, visita que se realizó por parte del señor **OSCAR BOLAÑOS** Auxiliar de Salud del IDSN en el Municipio de Pupiales, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías: (Acta 115 14/06/18)

No	PRODUCTO	UNIDAD FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO O FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACION
1	SONDA FOLEY	DM	UNIDAD	PRECISION CARE	2006V003853	20121120	19/11/2017	2	VENCIDO
2	SONDA FOLEY	DM	UNIDAD	PRECISION CARE	2011DM008401	1303010334	02/2018	2	VENCIDO
3	IV CATHETER	DM	UNIDAD	MEDICAN ALPHA	2003V001984	10262A	05/2016	1	VENCIDO
4	VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS	DM	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	2007DM000647	VE0516	05/2018	2	VENCIDO
5	VENDA DE YESO	DM	UNIDAD	KENNEDY	2012DM001414R1	20140315	05/15/2017	1	VENCIDO
6	GLICERINA	SUPOSITORIO PEDIATRICO	TARRO X 50	BUSSIE	2006M006663	673504	05/2018	29	VENCIDO
7	MASCARILLA PARA NIÑO	DM	CAJA X 50	MEDISPO	2009DM003609	HO12245	12/2015	15	VENCIDO
8	ROXICAINA JALEA	JALEA	TUBO X 30ml	ROPSOHN	2014M01427R2	180264	03/2020	2	USO INSTITUCIONAL



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado Literal C y artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibídem, que nos dice: **Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: (...). c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 2 Ibídem señala: Parágrafo 1: Parágrafo 1º. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 064 – 2021, seguido en contra de la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN identificada con C.C. No. 27.394.832** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PUPIALES** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN identificada con C.C. No. 27.394.832** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PUPIALES** de los medicamentos objetos de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa hasta 10000 SMLMV **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la **SUSPENSION** de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012
------------------------	-------------	-------------------

8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN** identificada con **C.C. No. 27.394.832** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PUPIALES** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **064 - 2021** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN** identificada con **C.C. No. 27.394.832** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PUPIALES** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C y artículo 77 Parágrafo 2 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal de la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN** identificada con **C.C. No. 27.394.832** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PUPIALES** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **ILIA JAEL ROJAS MORAN** identificada con **C.C. No. 27.394.832** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PUPIALES** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el articulo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto, 29 de junio del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	